

Grupo Argos S.A. informa que su Junta Directiva aprobó una actualización del Código de Buen Gobierno de la compañía con el propósito de actualizar prácticas de gobierno corporativo relacionadas con la independencia de los Directores, reflejar lo previsto en la Política de Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva en relación con el órgano que fija la remuneración de los Comités de apoyo y de ajustar los lineamientos para la negociación de acciones por parte de los Administradores. El texto modificado es el siguiente:

“CAPÍTULO III

(...)

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS DIRECTORES

La Asamblea General de Accionistas deberá tener en cuenta para proceder a la elección de los miembros de Junta Directiva, además de lo establecido en la Política de Nombramiento y Remuneración de la Junta Directiva y de las recomendaciones formuladas por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones, entre otros, los siguientes aspectos:

- a. Los Directores no podrán tener una edad superior a 72 años, deben contar con experiencia en participación en Juntas Directivas y aportar alguna especialidad profesional que sea relevante para la actividad que desempeña la Sociedad.*
- b. Al momento de integrar la Junta Directiva se propenderá porque en la misma existan Directores Independientes con experiencia en finanzas corporativas y/o en control interno, quienes deben ser designados para integrar el Comité de Auditoría.*
- c. Al momento de integrar la Junta Directiva se deberá propender porque en la misma haya una adecuada diversidad de género, nacionalidad y raza con la representatividad necesaria para entender y atender los diversos negocios del grupo empresarial.*
- d. Todos los Directores contarán con habilidades básicas que les permitan ejercer un adecuado desempeño de sus funciones. Dentro de éstas se encuentran habilidades analíticas y gerenciales, una visión estratégica del negocio, objetividad y capacidad para presentar su punto de vista, y habilidad para evaluar cuadros gerenciales superiores. Adicionalmente tendrán la capacidad de entender y poder cuestionar información financiera y propuestas de negocios y de trabajar en un entorno internacional.*
- e. Además de las competencias básicas, cada miembro de Junta tendrá otras competencias específicas, que le permitan contribuir en una o más dimensiones, por su especial conocimiento de la industria, de aspectos financieros y de riesgos, de asuntos jurídicos, ambientales, sociales, de temas comerciales y de manejo de crisis.*

- f. Como mínimo el 50% de los Directores elegidos para un determinado periodo deberán cumplir con los requisitos para ser considerados como Miembros Independientes, y así deberán declararlo en el momento en que acepten su inclusión en una plancha. Se considera que un miembro es independiente, cuando:
- i. Ni él, ni sus Vinculados Personales¹ sean empleados o directivos de la Sociedad, su matriz o subordinadas, ni lo hayan sido durante los cinco años inmediatamente anteriores, salvo que se trate de la reelección de un Miembro Independiente
 - ii. Ni él, ni sus Vinculados Personales o las sociedades en las cuales él tenga la condición de accionista mayoritario, sean titulares de más del 10% de las acciones en circulación o sean Accionistas que directamente o en virtud de convenio dirijan, orienten o controlen la mayoría de los derechos de voto de la Sociedad, su matriz o subordinadas o que determinen la composición mayoritaria de los órganos de administración, de dirección o de control de la Sociedad, su matriz o subordinadas.
 - iii. Ni él, ni sus Vinculados Personales o las sociedades en las cuales él tenga la condición de accionista mayoritario sean socios o empleados de asociaciones o sociedades que presten servicios de asesoría o consultoría a la Sociedad, su matriz o subordinadas, cuando los ingresos por dicho concepto representen para aquellos el 20% o más de sus ingresos operacionales del cierre del año inmediatamente anterior.
 - iv. Ni él, ni sus Vinculados Personales sean empleados o directivos de una fundación, asociación o sociedad que reciba donativos importantes de la Sociedad².
 - v. Ni él, ni sus Vinculados Personales sean administradores de una entidad en cuya Junta Directiva participe un representante legal de la Sociedad.
 - vi. Ni él, ni sus Vinculados Personales sean personas que reciban del emisor alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de la Junta Directiva, del Comité de Auditoría o cualquier otro comité creado por la Junta Directiva.
 - vii. Ni él, ni sus Vinculados Personales o las sociedades en las cuales él tenga la condición de socio mayoritario, sean socios o empleados de la firma que se desempeña como Revisor Fiscal o como Auditor Interno de la Sociedad, de la matriz o de las subordinadas de ésta, o cualquiera de ellos lo haya sido durante los tres años anteriores.
 - viii. Ni él, ni sus Vinculados Personales sean empleados de una sociedad en la cual cualquiera de los administradores de la Sociedad sea miembro o haya sido miembro durante los 3 años anteriores del Comité de Nombramientos y Remuneraciones de la Sociedad en la cual el Director o sus Vinculados Personales sean empleados”.

“CAPÍTULO III

(...)

¹ Para efectos de este documento se entiende por Vinculados Personales al cónyuge, los parientes hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil.

² Se consideran donativos importantes aquellos que representen el 20% o más del total de donativos recibidos por la respectiva entidad en un determinado ejercicio.

14. Criterios para definir la remuneración de la Junta Directiva

Los Miembros Independientes y los Patrimoniales tendrán derecho a recibir una remuneración adicional por su participación en los Comités de apoyo de la Junta. El monto de esta remuneración será fijado por la Asamblea de Accionistas”.

(...)

“CAPÍTULO V

(...)

2. NEGOCIACIÓN DE ACCIONES POR PARTE DE ADMINISTRADORES

De acuerdo con lo previsto en la Ley, la Junta Directiva debe aprobar las operaciones que hagan los Administradores relacionadas con acciones emitidas por la Sociedad, siempre que las mismas sean ajenas a motivos de especulación.

El solicitante de la autorización será responsable de verificar que no esté haciendo uso indebido de información privilegiada.

La aprobación debe darse con anterioridad a la realización de las operaciones y debe ser impartida con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva, excluido el voto del solicitante. Las solicitudes de autorización deben presentarse por intermedio de la Secretaría General, donde se llevará un registro de las operaciones realizadas y se informará al Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo de la Junta Directiva.

Las operaciones no podrán celebrarse desde el momento en que los Administradores tengan conocimiento de los resultados trimestrales y de fin de ejercicio o de la posible realización de proyectos de relevancia material de la Sociedad y hasta tanto éstos sean divulgados al mercado”.

El texto actualizado del Código de Buen Gobierno podrá ser consultado en la página www.grupoargos.com

Julio 29 de 2020